PARA CONTRATAR: BIENES _____ SERVICIOS x _____

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o complementen, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo a las siguientes condiciones.

Es preciso señalar que, se podrán consultar los documentos físicos en la Oficina Asesora Jurídica del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, Carrera 6 No. 6-91, solicitarlos vía telefónica: 3282888, o a través de la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co (artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Secretaria General – Grupo de Servicios Administrativos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 80 de 1989 y demás disposiciones que regulan su organización y funcionamiento, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN tiene, entre otras funciones, establecer, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Archivos, salvaguardar el patrimonio documental del país y formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos.

Mediante el artículo 7 del Decreto 158 de 2022, modificado por el Decreto 1294 de 2022, se asignaron al Despacho de la Secretaría General, entre otras, las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la Entidad.
2. Velar porque la contabilidad general, la ejecución presupuestal y el registro de contratos se cumplan de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, así como preparar y presentar los informes relacionados.
3. Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia y demás servicios generales necesarios para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Archivo General de la Nación, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.

5. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Archivo General de la Nación, en coordinación con los planes de acción de las dependencias.

De igual forma, mediante Resolución AGN No. 842 del 30 de diciembre de 2015 se delegaron funciones relacionadas con la ordenación del gasto en la Secretaría General, de conformidad con las disposiciones internas vigentes de la Entidad.

Así mismo, de conformidad con la Resolución AGN No. 382 del 1 de julio de 2022, *"Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones"*, el Grupo de Servicios Administrativos tiene, entre otras, la función de:

"Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia, pólizas y demás servicios generales necesarios para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes."

En desarrollo de las funciones y competencias anteriormente señaladas, el Archivo General de la Nación debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales frente a los diferentes riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En este sentido, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados por una póliza de seguros o por un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten.

De igual manera, el artículo 101, numeral 4, del Decreto-Ley 663 de 1993 establece que los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o respecto de los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Así mismo, el artículo 118, literal d), de la Ley 1474 de 2011 establece que se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave, entre otros eventos, cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 establece que, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros correspondiente, en calidad de tercero civilmente responsable, en los términos establecidos en dicha disposición.

En materia disciplinaria, la Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", establece en el numeral 22 del artículo 38, como deber de todo servidor público:

"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

De igual manera, el numeral 13 del artículo 57 de la citada Ley establece como falta relacionada con la hacienda pública:

"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

A su vez, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 establece las consecuencias disciplinarias relacionadas con la pérdida, extravío o daño de bienes del Estado, en los términos y condiciones previstos en dicha disposición.

Las anteriores disposiciones evidencian la importancia de que las entidades públicas adopten mecanismos adecuados para la protección de sus bienes e intereses patrimoniales, así como para la adecuada administración de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En este contexto, el Archivo General de la Nación cuenta actualmente con el Contrato No. 356 de 2022, cuyo objeto es:

"Prestar el Servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación, en la asesoría integral, para la contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros, destinados a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los que legalmente sean responsables el AGN."

El citado contrato fue suscrito con CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA. y tiene vigencia hasta el 1 de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

De otra parte, el AGN cuenta con el Contrato No. 429 de 2022, suscrito con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., correspondiente al programa de seguros de la Entidad, que comprende los siguientes ramos: todo riesgo daños materiales, seguro de automóviles, SOAT, seguro de transporte de mercancías, seguro de transporte de valores, seguro de manejo global para entidades oficiales, seguro

de responsabilidad civil extracontractual, seguro de responsabilidad civil de servidores públicos y seguro de infidelidad y riesgos financieros.

Estos seguros tienen como finalidad amparar los bienes muebles e inmuebles, así como los demás intereses patrimoniales de propiedad del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable, de conformidad con las condiciones y coberturas establecidas en las respectivas pólizas.

De acuerdo con la información contractual disponible, tanto el Contrato No. 356 de 2022, correspondiente al servicio de intermediación de seguros, como el Contrato No. 429 de 2022, correspondiente al programa de seguros de la Entidad, tienen prevista su terminación para el 1 de diciembre de 2026, razón por la cual resulta necesario adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para garantizar la continuidad de la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del AGN.

La necesidad de contratar nuevamente el servicio de intermediación de seguros se fundamenta en la naturaleza especializada y técnica de las actividades relacionadas con la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad, el cual comprende diferentes ramos y coberturas destinadas a proteger los bienes, personas e intereses patrimoniales del Archivo General de la Nación.

La adecuada gestión del programa requiere conocimientos especializados en identificación y análisis de riesgos, determinación de valores asegurables, revisión de coberturas, condiciones, exclusiones y deducibles, estructuración de las condiciones técnicas requeridas, acompañamiento al proceso de selección de las compañías aseguradoras, administración de las pólizas y seguimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

De igual manera, se requiere contar con acompañamiento técnico especializado en la gestión de los siniestros que se presenten durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo la revisión de las coberturas aplicables, orientación para la presentación de las reclamaciones, seguimiento a su trámite y acompañamiento ante las compañías aseguradoras hasta su culminación.

En este sentido, el servicio de intermediación de seguros constituye un apoyo técnico especializado para el Archivo General de la Nación, orientado a facilitar la adecuada estructuración, contratación y administración del programa de seguros, así como la gestión de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, sin sustituir las competencias propias de la Entidad en materia de planeación, contratación, ordenación del gasto, supervisión y administración de los recursos públicos.

La no contratación del servicio de intermediación podría generar riesgos asociados a una inadecuada identificación y valoración de los riesgos

asegurables, insuficiencia o falta de correspondencia entre las coberturas requeridas y las necesidades institucionales, dificultades en la estructuración de las condiciones técnicas del programa de seguros y deficiencias en la gestión y seguimiento de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, lo cual podría afectar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contar con un servicio de intermediación de seguros que tenga la experiencia y capacidad técnica necesarias para:

i) Asesorar, estructurar y acompañar al Archivo General de la Nación en el proceso de selección para la adquisición del nuevo programa de seguros.

ii) Brindar asesoría y acompañamiento durante la administración y ejecución del programa de seguros.

iii) Apoyar la gestión, seguimiento y trámite de las reclamaciones derivadas de los siniestros que se presenten.

iv) Prestar asesoría técnica en materia de prevención y control de pérdidas y demás actividades relacionadas con la adecuada administración de los riesgos asegurables de la Entidad.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación del servicio de intermediación de seguros con la debida antelación, con el propósito de garantizar la continuidad de la asesoría especializada y la adecuada estructuración, contratación y administración del programa de seguros del Archivo General de la Nación, evitando vacíos en la gestión del riesgo y procurando la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

La presente contratación se encuentra definida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto a contratar:

Prestar el servicio de intermediación de seguros al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, brindando asesoría y acompañamiento integral en la estructuración, contratación, administración, ejecución y manejo del programa de seguros de la Entidad, así como en la gestión y trámite de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, con el fin de contribuir a la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN y de aquellos por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable.

3.2. Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

La clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para el objeto del presente proceso corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841315-Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84 - Servicios Financieros y de Seguros	8413-Servicios de seguros y pensiones	841316-Seguros de vida, salud y accidentes

3.3. Tipo de contrato a celebrar

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

3.4. Modalidad de contratación

Concurso de méritos abierta.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará el Archivo General de la Nación corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los oferentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección no generará una erogación directa de recursos por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, toda vez que, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración correspondiente al corredor de seguros será pagada por la compañía aseguradora, salvo estipulación en contrario.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que la determinación de las comisiones, sus formas de pago y demás condiciones se realizará de conformidad con los convenios que libremente celebren los intermediarios y las entidades aseguradoras.

De acuerdo con lo anterior, la remuneración del intermediario de seguros se originará en las comisiones que sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras con las cuales se contraten las pólizas correspondientes al programa de seguros del Archivo General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los acuerdos que se celebren entre el intermediario y las respectivas compañías aseguradoras.

En consecuencia, el AGN no reconocerá directamente al intermediario honorarios, comisiones, gastos, reembolsos ni ninguna otra contraprestación con cargo a sus recursos por concepto de los servicios de intermediación objeto del contrato. La remuneración que corresponda al intermediario será asumida directamente por las compañías aseguradoras, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los acuerdos que estas celebren con el intermediario.

No obstante lo anterior, para efectos de la adecuada estructuración del proceso de selección y con el propósito de que los interesados puedan dimensionar el alcance de los servicios requeridos y estimar razonablemente los ingresos que eventualmente podrían percibir por concepto de comisiones, el Archivo General de la Nación suministrará y pondrá a disposición de los participantes la información necesaria relacionada con los bienes, personas, intereses patrimoniales, riesgos, pólizas y demás elementos que conforman el programa de seguros objeto del proceso de selección, de conformidad con la información disponible y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, el intermediario seleccionado deberá manifestar que su única remuneración derivada de la intermediación objeto del contrato corresponderá a las comisiones que sean reconocidas y pagadas por las compañías aseguradoras, y que no percibirá ni aceptará remuneraciones adicionales que

puedan comprometer su independencia y objetividad en la asesoría que brinde al Archivo General de la Nación.

En particular, el intermediario deberá declarar que no recibirá remuneraciones adicionales asociadas a la siniestralidad, bonos por baja frecuencia o ausencia de reclamaciones, incentivos por reducción de siniestros, ni cualquier otro concepto económico que pueda generar un conflicto de interés o afectar la objetividad de la asesoría y acompañamiento que debe prestar a la Entidad.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, el valor de la remuneración del intermediario será determinable, pero no constituirá una erogación directa a cargo del presupuesto del Archivo General de la Nación, en la medida en que será asumida por las compañías aseguradoras que participen en la contratación y expedición de las pólizas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la planeación contractual y de la adecuada estructuración del proceso de selección, la Entidad deberá establecer y documentar las variables que permitan dimensionar el programa de seguros, entre ellas los ramos objeto de contratación, valores asegurables, primas históricas, vigencia de las pólizas y demás información relevante, con el fin de que los interesados puedan determinar las condiciones económicas asociadas a la intermediación.

Para establecer el alcance económico estimado del proceso de selección se utilizará la información histórica y proyectada correspondiente al programa de seguros de la Entidad, considerando, entre otros aspectos, los valores asegurables, las primas correspondientes a las diferentes pólizas y los porcentajes de comisión aplicables en el mercado asegurador.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No aplica

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, entiende como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, cómo pueden afectar la

ejecución del objeto del contrato, que de presentarse durante el desarrollo del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación según Decreto 1082 de 2015 – artículo 12.2.1.1.1.6.3. Ver Formato de Matriz de Riesgos (GCO-FO-08)

8. FORMA DE PAGO

El presente proceso de contratación no genera erogación ni compromiso presupuestal a cargo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, por cuanto la remuneración correspondiente a los servicios de intermediación de seguros será asumida directamente por las compañías aseguradoras, mediante el pago de las comisiones que legal y contractualmente correspondan.

En consecuencia, el AGN no efectuará pagos, desembolsos, anticipos, reconocimientos ni reembolsos al contratista con cargo a su presupuesto, razón por la cual no se establece una forma de pago por parte de la Entidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la fecha de vencimiento de las pólizas de seguros que hayan sido expedidas o renovadas con intervención del contratista dentro del proceso de selección correspondiente, incluyendo las actividades de administración, seguimiento y acompañamiento que resulten necesarias durante la vigencia de dichas pólizas.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, previo cumplimiento de las formalidades legales y contractuales correspondientes pueda proceder a la terminación anticipada del contrato.

10. IGENCIA DEL CONTRATO:

No aplica

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS Y/O LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, ubicadas en:

Sede Centro: Carrera 6 No. 6-91, Bogotá D.C.

Sede Funza: Bodega 1G – Parque Industrial San Diego, Funza, Cundinamarca.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATATISTA:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Brindar asesoria y apoyo en los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
16. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
17. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la intermediación de seguros del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Atender y responder las solicitudes, requerimientos y consultas formuladas por el AGN dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles, salvo que por la naturaleza o complejidad del asunto se requiera un plazo diferente, previamente acordado con el supervisor del contrato.
3. Asesorar y acompañar la formulación y estructuración del Programa de Seguros del AGN, disponiendo del equipo de trabajo ofrecido en su propuesta y del personal requerido de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
4. Evaluar el programa de seguros vigente del AGN, con el propósito de analizar las condiciones y exposición a los diferentes riesgos, identificar oportunidades de mejora y asesorar a la Entidad en la adecuada estructuración de las pólizas, coberturas, amparos, límites, deducibles, exclusiones y demás condiciones aplicables.
5. Asesorar al AGN en la identificación, evaluación, valoración y clasificación de los riesgos a los que se encuentren expuestos su patrimonio, bienes e intereses, así como aquellos respecto de los cuales, por disposición legal, convencional o contractual, la Entidad tenga la obligación o necesidad de asegurarse, incluyendo la asesoría en materia de prevención y control de riesgos.
6. Asesorar al AGN sobre las medidas de protección, prevención y control de riesgos que resulten pertinentes, con el propósito de contribuir a la disminución de la exposición a los riesgos y a la optimización de las condiciones económicas y técnicas del programa de seguros.
7. Asesorar al AGN en la determinación, revisión y actualización de los valores asegurados de sus bienes e intereses, teniendo en cuenta, según corresponda, los conceptos de valor de reposición o valor a nuevo, valor comercial, valor real y demás criterios técnicos aplicables.
8. Apoyar técnicamente al AGN en la elaboración y estructuración de los estudios, documentos y requisitos técnicos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los seguros que requiera la Entidad, de

conformidad con la normativa aplicable y las directrices impartidas por el AGN.

9. Asesorar y acompañar al AGN en la contratación de los seguros que requiera, así como en las modificaciones, inclusiones, exclusiones, prórrogas, renovaciones y demás actuaciones relacionadas con las pólizas que integren el programa de seguros de la Entidad.

10. Brindar asesoría técnica en materia de avalúos de los bienes muebles e inmuebles del AGN, cuando resulte necesario para determinar o actualizar adecuadamente los valores asegurados y mantener las coberturas requeridas. Cuando se requieran avalúos especializados que deban ser realizados por profesionales legalmente habilitados, el contratista deberá asesorar al AGN respecto de su necesidad, alcance y resultados.

11. Identificar las necesidades de cobertura y asesorar en la estructuración de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera el AGN, de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos de la Entidad.

12. Asesorar y acompañar al AGN en la obtención y análisis de información de mercado en materia de seguros, que resulte necesaria como soporte para la proyección de presupuestos semestrales y/o anuales y para la estructuración económica de los procesos de contratación de seguros que adelante la Entidad.

13. Brindar acompañamiento técnico, jurídico y financiero al AGN durante el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s), dentro del alcance permitido por la normativa aplicable, incluyendo el apoyo en la atención y análisis de observaciones, la elaboración de insumos para los informes de evaluación, el acompañamiento al comité evaluador cuando sea requerido, el análisis de las observaciones formuladas al proceso de evaluación, la asistencia a las reuniones que sean necesarias y la revisión de la minuta contractual y de los documentos y anexos derivados del proceso de selección.

14. Verificar técnicamente que las pólizas expedidas por la aseguradora seleccionada y entregadas al AGN correspondan a las condiciones, coberturas, amparos, límites, deducibles, cláusulas y demás términos establecidos en los documentos del proceso de selección y en la propuesta aceptada, e informar oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia identificada.

15. Asesorar y acompañar al AGN en la gestión y trámite de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, incluyendo, entre otras actividades, el análisis de los hechos, la determinación de la procedencia de afectar la póliza, el estudio de las condiciones y coberturas aplicables,

la preparación y trámite oportuno de la reclamación, el análisis y valoración de las pérdidas, la revisión de las liquidaciones de indemnización, el análisis de las alternativas para la recepción de las indemnizaciones, el seguimiento de los términos establecidos y, en general, las demás actividades necesarias para la adecuada gestión de los siniestros.

16. Revisar las condiciones, clausulado y liquidación de las primas de las pólizas que amparen las personas, bienes e intereses patrimoniales del AGN, tanto al inicio de los contratos de seguros como durante la vigencia de las pólizas contratadas durante el término de ejecución del contrato de intermediación.

17. Prestar asesoría al AGN en la evaluación y análisis de riesgos y en la estructuración de estrategias y programas de administración, prevención y control de riesgos, de acuerdo con las necesidades identificadas.

18. Realizar seguimiento a las fechas de vencimiento y pago de las primas a cargo del AGN, informar oportunamente al supervisor sobre los vencimientos próximos y advertir cualquier situación que pueda generar la suspensión, terminación o cancelación de las coberturas por falta de pago, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la Entidad y a la aseguradora.

19. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido en su propuesta, con los perfiles y condiciones requeridos, para atender oportunamente las necesidades y requerimientos del AGN durante la ejecución del contrato.

20. Analizar y revisar las pólizas, anexos, condiciones, liquidaciones, indemnizaciones y demás documentos expedidos por las aseguradoras relacionados con el programa de seguros del AGN, e informar al supervisor sobre las observaciones, inconsistencias o situaciones que requieran gestión.

21. Informar oportunamente al AGN sobre las disposiciones, circulares, instrucciones y decisiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como sobre cambios relevantes en la regulación y en el mercado asegurador que puedan incidir en el programa de seguros o en los intereses de la Entidad.

22. Elaborar, actualizar y presentar al AGN manuales o guías para la administración y funcionamiento de los diferentes ramos de seguros que integren el programa, incluyendo los procedimientos y orientaciones para la gestión de reclamaciones y siniestros.

23. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones y siniestros, indicando, como mínimo, su estado, actuaciones realizadas,

valores reclamados, valores reconocidos o pendientes de reconocimiento, términos relevantes y las acciones requeridas para su adecuada gestión.

24. Brindar asesoría permanente al AGN y emitir conceptos técnicos, cuando sean requeridos, respecto de consultas relacionadas con seguros, coberturas, amparos, condiciones de las pólizas, reclamaciones, siniestros y demás asuntos vinculados con el objeto contractual.

25. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación convocados por el AGN que se relacionen con la ejecución del objeto contractual.

26. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estudios, análisis, documentos técnicos y demás productos que sean requeridos por el AGN y que se encuentren relacionados con el objeto y alcance del contrato.

27. Brindar asesoría permanente al supervisor del contrato respecto de los alcances, requisitos, condiciones, coberturas, amparos, exclusiones y demás aspectos relevantes del programa de seguros y de las pólizas que lo integren.

28. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y demás elementos que le sean suministrados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

29. Cumplir oportunamente los compromisos y ofrecimientos incluidos en su propuesta, siempre que hayan sido incorporados como obligaciones contractuales y resulten compatibles con el objeto y alcance del contrato.

30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos que hacen parte integral del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que guarden relación directa con la adecuada ejecución del servicio de intermediación de seguros.

13. OBLIGACIONES DEL AGN:

1. Garantizar al contratista el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.

2. Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.

3. Supervisar al contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. Recibir a satisfacción y verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las

condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el documento técnico.

5. Cancelar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista, sujeta a la disponibilidad del PAC.

14. GARANTIAS:

El AGN podrá solicitar garantías y la suficiencia de estas, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

EN EL CASO DE SER NECESARIAS LAS GARANTÍAS EL ÁREA DEBERÁ INDICAR LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA: (ELIMINAR ESTE COMENTARIO Y LAS GARANTÍAS QUE NO SE APLICARÁN)

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	**10%**	presupuesto oficial del último programa de seguros contratado por la Entidad equivale a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($502.213.682) M/CTE, es decir que el 10% equivale a CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

		CENTAVOS ($50.221.368,2)	
Calidad del Servicio.	**10%**	presupuesto oficial del último programa de seguros contratado por la Entidad equivale a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($502.213.682) M/CTE, es decir que el 10% equivale a CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS ($50.221.368,2)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.	**5%**	presupuesto oficial del último programa de seguros contratado por la Entidad equivale a QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

		PESOS ($502.213.682) M/CTE, es decir que el 5% equivale a VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($25.110.684,10)	

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

15. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del profesional Universitario grado 11 del Grupo de Servicios Administrativos, quien será designado por medio de la de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

Quien sea designado como supervisor deberá cumplir con las obligaciones definidas en el manual de contratación vigente de la entidad.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

16. ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar, durante la etapa de planeación, si el respectivo

proceso de contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, para lo cual, entre otros aspectos, deben verificar si el valor estimado del proceso supera el umbral establecido en el respectivo Acuerdo Comercial.

Para el presente proceso de contratación se determina que no resulta aplicable la cobertura de los Acuerdos Comerciales, toda vez que el contrato de intermediación de seguros no genera erogación, compromiso ni apropiación presupuestal a cargo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado – AGN, debido a que la remuneración del intermediario será asumida directamente por las compañías aseguradoras mediante el pago de las comisiones que correspondan, de acuerdo con el régimen aplicable.

En consecuencia, no existe un valor contractual a cargo del AGN que pueda ser confrontado con los umbrales establecidos para determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales, por lo que el presente proceso no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de estos.

Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que corresponda efectuar respecto de las demás condiciones de aplicabilidad previstas en los Acuerdos Comerciales y en el Manual M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente.

17. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

18. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

GCO-FO-01 Formato Documento técnico y especificaciones.
GCO-FO-02 Formato Solicitud de información de precios.
GCO-FO-03 Formato Estudio de mercado comparativo de precios.
GCO-FO-05 Formato Análisis del sector (PROCESOS).
GCO-FO-08 Formato Matriz de riesgos.
GCO-FO-31 Requisitos habilitantes.

DEPENDENCIA SOLICITANTE

Firma: Alejandra MG
Nombre: ALEJANDRA MALDONADO GAMBOA
Cargo: Grupo de Servicios Administrativos

Fecha de elaboración: noviembre 2026
Proyectó: Ricardo Lozano Lozano – Contratista Grupo de Servicios Administrativos
Revisó: Alejandra Maldonado Gamboa – Profesional Universitario Grupo de Servicios Administrativos
Anexos: NA
Archivado en: Expediente contractual